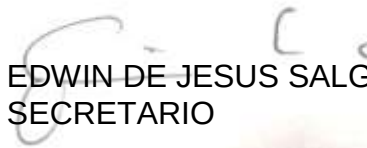


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 15 de septiembre de 2020. Doy cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso. PROVEA.-


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO:	LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ LORA C.C. No. 78.687.876
DEMANDADA:	MATILDE ROSA DURANGO HERNANDEZ C.C. No. 50.983.834
RADICACIÓN:	23-686-40-89-001-2020-00034-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho seguir adelante la ejecución contra la demandada MATILDE ROSA DURANGO HERNANDEZ, ya que se encuentra debidamente notificada y se han dado los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2 del C. General del Proceso, empero, revisado el expediente, se evidencia que esa decisión se adoptó mediante auto de fecha 27-08-2020, notificado en estado No. 051 de 28 de agosto de 2020, que se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se negará lo solicitado, y, se exhortará al togado para que verifique las actuaciones surtidas en el proceso a través de la plataforma TYBA y el micrositio que dispone el Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por haber sido resuelto mediante auto anterior.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acceda a la plataforma Siglo XXI en ambiente Web- TYBA- y el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo en la página web de la Rama Judicial para que pueda ver todas las actuación de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f878bd5cfafadb6c779ec1e914ff35a731d393872869a643827989e285c37f

Documento firmado electrónicamente en 15-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>